

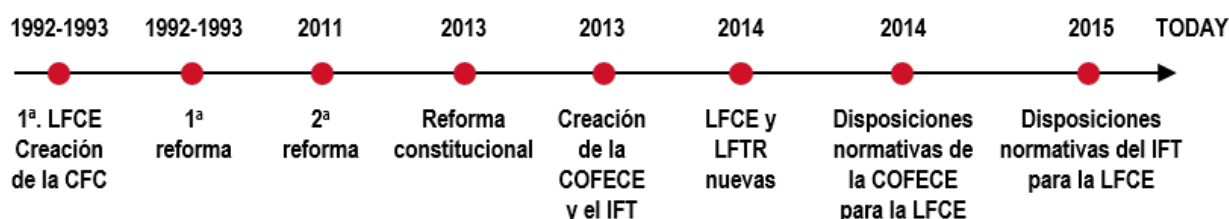
EXAMEN INTER-PARES DE LA OCDE SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE COMPETENCIA: MÉXICO 2020

HIGHLIGHTS • WWW.OECD.ORG/DAF/COMPETITION

Aspectos clave del Examen Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y la Política de Competencia de México

El régimen de competencia de México se ha modificado tres veces en los últimos 14 años. Algunas de estas reformas han sido impulsadas por revisiones anteriores de la OCDE. Las reformas y, en particular, la adopción de la ley de competencia de 2014 son el resultado de los ambiciosos esfuerzos de México para establecer una cancha de juego pareja para todos los agentes económicos y mejorar la efectividad de la aplicación de la ley de competencia. La revisión revela que el régimen de competencia de México está alineado con las prácticas reconocidas internacionalmente. México juega un papel relevante en el contexto internacional de competencia y tiene autoridades de competencia sólidas con robustos poderes de investigación.

Figura 1. Evolución de la política de competencia en México



Diseño institucional y recursos

México tiene dos autoridades de competencia: la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la autoridad de competencia a cargo de la aplicación de la ley de competencia en todos los sectores, excepto las telecomunicaciones y la radiodifusión y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el regulador sectorial de telecomunicaciones y radiodifusión, que se encarga de hacer cumplir la ley de competencia en esos sectores. Ambas autoridades de competencia son organismos constitucionalmente autónomos, el más alto nivel de independencia institucional en México. La revisión identifica la necesidad de preservar la independencia de las autoridades de competencia y pide más transparencia sobre cómo se asignan los casos entre COFECE e IFT.

México ha adoptado un modelo institucional basado en una estricta separación entre las funciones de toma de decisiones e investigación dentro de las agencias de competencia. Este modelo garantiza la

imparcialidad y el debido proceso, en particular en relación a los casos en curso. Sin embargo, los organismos de investigación y toma de decisión deberían fortalecer su diálogo y cooperación para proporcionar una orientación clara y coherente sobre el estándar de prueba, el análisis sustantivo de casos y cuestiones de procedimiento.

Los empleados de las agencias de competencia están altamente calificados y son considerados por la comunidad de competencia en México como profesionales y comprometidos. El rápido desarrollo de la economía digital debería impulsar la contratación de personal con perfiles forenses de TI, digitales y tecnológicos. Las agencias de competencia también deben adoptar medidas que fortalezcan los conocimientos en economía para fomentar el análisis complejo basado en los efectos económicos necesarios para sancionar las prácticas anticompetitivas y analizar concentraciones, por ejemplo, creando la posición de un Economista en Jefe a cargo de brindar asesoramiento económico independiente en el proceso de toma de decisiones.

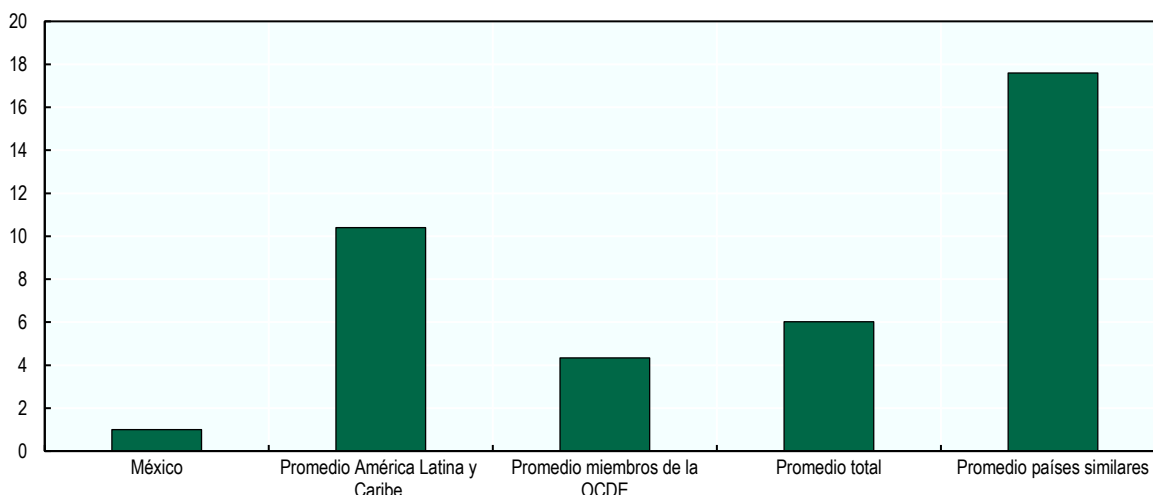
Conductas anticompetitivas

La ley de competencia de México prevé una amplia gama de sanciones administrativas y medidas correctivas para castigar las conductas anticompetitivas y restablecer el proceso competitivo en el mercado. Sin embargo, México debería considerar incluir la colusión en contratación pública entre las infracciones que podrían desencadenar la exclusión de agentes económicos para participar en contrataciones públicas. El informe también recomienda la adopción de líneas directrices sobre el cálculo de multas.

La ley de competencia mexicana limita la prohibición de los acuerdos horizontales a las cinco categorías expresamente enumeradas en el Artículo 53. El texto legal y la interpretación formal y literal de esta disposición por parte de las autoridades de competencia y el poder judicial ha impedido el procesamiento y sanción de otros tipos de acuerdos horizontales. A medida que el conocimiento y la experiencia en competencia se desarrollan, México debería adoptar un análisis menos formalista y más basado en los efectos de los acuerdos horizontales menos graves en línea con las prácticas internacionales.

Las autoridades de competencia deberían hacer menos uso de compromisos en sus decisiones para generar jurisprudencia sobre prácticas verticales y unilaterales. El análisis completo y basado en los efectos de las infracciones llevaría a una mejor comprensión y conduciría a la construcción de una jurisprudencia sólida. Las autoridades de competencia también deberían desarrollar directrices sobre el análisis económico sustantivo de este tipo de prácticas.

Figura 2. Resoluciones sobre acuerdos verticales y abuso de posición dominante que acreditan una infracción en México, OCDE y América Latina y el Caribe en 2018



Control de concentraciones

La COFECE y el IFT han sido extremadamente activos en el control de concentraciones. La revisión de concentraciones se aplica a todos los sectores de la economía, a excepción de las transacciones que involucran a agentes no preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. La OCDE ya identificó esta excepción como innecesaria e inadecuada para proteger la competencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión y recomendó su eliminación. Con respecto a la evaluación de competencia de las concentraciones, las prácticas internacionales sugerirían un análisis más económico y un mayor desarrollo de las herramientas estadísticas y econométricas.

Revisión judicial

La Reforma Constitucional de 2013 creó los tribunales especializados en competencia, telecomunicaciones y radiodifusión, eliminó los efectos suspensivos de los amparos y limitó los amparos a las decisiones finales (las decisiones relativas a actos intermediarios ya no se pueden apelar). Sin embargo, México debería adoptar medidas para permitir que los jueces especializados adquieran el conocimiento especializado necesario, por ejemplo, permitiendo períodos de nombramiento más largos e invirtiendo en programas regulares de capacitación.

Recomendaciones clave

1. Se debe **preservar la independencia y autonomía de las autoridades de competencia**, consagradas en la Constitución mexicana.
2. Las autoridades de competencia deben continuar **cooperando y aclarando mediante la adopción de directrices cómo se asignan los casos entre el IFT y la COFECE**, especialmente en vista del avance de la economía digital.
3. Si las **decisiones de investigación de mercado** dirigidas **a las autoridades públicas** siguen **sin ser vinculantes**, las autoridades públicas deben informar a las autoridades de competencia sobre los motivos objetivos para no seguir sus decisiones dentro de un plazo establecido.
4. Las autoridades de competencia deberían **invertir más en la adquisición de equipos forenses de TI** que complementen las herramientas de investigación más tradicionales para llevar a cabo inspecciones.
5. México debería considerar **incluir la colusión en contratación pública entre las infracciones que podrían desencadenar la exclusión de agentes económicos** para participar en contrataciones públicas, en complemento a otras sanciones penales, civiles y administrativas más convencionales.
6. A medida que se desarrolle el conocimiento y la experiencia en competencia, las autoridades de competencia deberían alejarse de un enfoque formalista y realizar un **análisis más basado en los efectos de los acuerdos restrictivos menos graves** en línea con las prácticas internacionales.
7. **Garantizar el enjuiciamiento penal efectivo de los carteles más nocivos** promoviendo la cooperación entre las autoridades de competencia y la Procuraduría General de la República (PGR) y aclarar las interacciones entre el programa de clemencia y el enjuiciamiento penal.
8. Las autoridades de competencia deben **fortalecer la aplicación de la ley contra el abuso de posición dominante y los acuerdos verticales**: (a) usando menos los compromisos en sus decisiones de tal manera que se genere jurisprudencia en esta área; (b) desarrollando directrices sobre el análisis económico sustantivo de este tipo de prácticas; (c) fortaleciendo el conocimiento en materia económica de su personal que fomente un análisis complejo basado en los efectos económicos.
9. **Eliminar la exención de control de concentraciones otorgada a transacciones de operadores no preponderantes** en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.
10. El IFT y la COFECE deberían considerar **desarrollar el análisis económico de las concentraciones** y confiar aún más en nuevas herramientas, como el análisis estadístico y econométrico.

Enlaces pertinentes

Competencia y estudios de mercados en América Latina: Los casos de Chile, Colombia, Costa Rica, México, Paraná y Perú (2015)

Seguimiento a los nueve exámenes inter-pares de la política y del derecho de competencia de países de América Latina (2012)

Exámenes inter-pares de la política y del derecho de la competencia en América Latina: Un seguimiento (2007)

Políticas y Ley de competencia económica en México : Examen inter pares de la OCDE (2004)

Otros informes sobre la competencia en México



Exámenes inter-pares del derecho y política de la competencia

Los "exámenes inter-pares" de l'OCDE han demostrado ser una herramienta valiosa para que los países reformen y fortalezcan sus marcos de competencia.

Los mecanismos de las evaluaciones varían, pero se basan en la voluntad de un país de presentar sus leyes y políticas para un cuestionamiento de fondo por parte de otros revisores.

El proceso proporciona informaciones valiosas sobre el país bajo estudio, y analiza a fondo las formas en que cada país se ocupa de las cuestiones de competencia y regulación, de la solidez de sus leyes y la estructura y eficacia de sus instituciones.

Por otra parte, estas revisiones incorporan recomendaciones de cambios en las políticas gubernamentales.

[Argentina \(2006\)](#)

[Brasil \(2010, 2005, 2019\)](#)

[Chile \(2004\)](#)

[Colombia \(2009\)](#)

[Costa Rica \(2014\)](#)

[República Checa \(2008\)](#)

[Dinamarca \(2015\)](#)

[El Salvador \(2008, 2020\)](#)

[Unión Europea \(2005\)](#)

[Grecia \(2018\)](#)

[Honduras \(2011\)](#)

[Kazajstán \(2016\)](#)

[Latinoamérica \(2006, 2007, 2012\)](#)

[México \(2004, 2020\)](#)

[Panamá \(2010\)](#)

[Perú \(2004, 2018\)](#)

[Rumania \(2014\)](#)

[Rusia \(2004\)](#)

[Sudáfrica \(2003\)](#)

[Taipei Chino \(2006\)](#)

[Turquía \(2005\)](#)

[Ucrania \(2008\)](#)

[Vietnam \(2018\)](#)

Accede a todos exámenes en www.oecd.org/daf/competition